



CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPAMIENTOS Y MUDANZAS EN LOS CENTROS ADSCRITOS A LA GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ-CARLOS III-CANTOBLANCO

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA

1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte y mudanzas de equipamientos médicos, científicos y/o de laboratorio, así como mudanzas de mobiliario genérico en los Centros adscritos a la Gerencia del Hospital Universitario La Paz-Carlos III-Cantoblanco (en adelante HULP).

El servicio comprenderá, a través de empresas especializadas en transporte de equipamientos y mudanzas, el servicio de traslado de equipamientos médicos, científicos y/o de laboratorio (con diverso grado de fragilidad y/o que requieran calibrado), mobiliario genérico, material fungible diverso, documentación, archivos y pertenencias que se precisen entre las dependencias y Centros adscritos a la Gerencia del HOSPITAL. También se incluye en los contratos el desmontaje y montaje de mobiliario y equipamiento sujeto a tornillo o con cualesquiera otros sistemas de fijación en las distintas dependencias, así como el embalaje y la paletización de lo trasladado y su posterior desembalaje y colocación en el punto de destino especificado.

La necesidad del contrato se fundamenta en la creciente movilidad de servicios y unidades, fruto de las diversas obras que se vienen acometiendo para el nuevo hospital. Ello supone, en la mayoría de los casos, traslados completos de mobiliario y/o equipamiento técnico que requiere de un servicio profesional que garantice dichos movimientos con agilidad y seguridad. En este contexto nos encontramos con:

- Dispersión geográfica de los centros adscritos y unidades asistenciales que, en ocasiones acogen temporal o definitivamente servicios incursos en obras.
- El carácter crítico de los traslados de ciertos equipamientos médicos o de laboratorio que, por sus características (fragilidad, calibración, etc.), requieren de un manejo y transporte en condiciones especiales que aseguren su estabilidad e integridad.
- Se requiere disponibilidad del servicio **durante todo el año**, con capacidad de rápida respuesta ante imprevistos o situaciones sobrevenidas y que se puedan adaptar a la situación asistencial sin interferirla.

- El Hospital no dispone de medios propios suficientes (ni materiales ni humanos especializados) para asegurar un servicio con las garantías técnicas y de contingencia exigidas.

Por todo ello, resulta necesario acudir a la contratación de **empresas especializadas**, que garanticen un servicio integral, continuo y ajustado a los estándares normativos y de calidad requeridos en un ámbito como el sanitario.

2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación de Las prestaciones objeto del contrato se hará a través de un procedimiento público que garantice a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y al HULP la contratación del servicio con la mejor relación calidad/precio. El servicio se realizará por parte del adjudicatario, atendiendo a los pliegos de condiciones y a la oferta del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios y el procedimiento elegido será abierto simplificado con pluralidad de criterios, arts. 131.2 y 159.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), atendiendo a lo siguiente:

- Permite garantizar los principios de **libre concurrencia, igualdad de trato y no discriminación**, facilitando la participación del mayor número posible de operadores económicos cualificados.
- El objeto del contrato está perfectamente definido en el pliego técnico.
- Se trata de prestaciones disponibles en el mercado con suficiente grado de competencia (empresas especializadas en transporte y mudanzas de equipamiento técnico y genérico).

La utilización del procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios favorece la obtención de la **mejor relación calidad-precio**, teniendo en cuenta tanto el componente económico como los aspectos técnicos (experiencia específica, medios materiales, etc.).

3. DIVISIÓN EN LOTES

El procedimiento se configura en dos lotes, puesto que se trata de prestaciones que, aun siendo de naturaleza similar, requieren de un tratamiento distintivo en cuanto a capacidades y medios técnicos, en consonancia con la naturaleza de las prestaciones a trasladar.

4. PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación del presente contrato se ha determinado atendiendo a una estimación realista del coste necesario para la correcta ejecución del servicio:

Para su determinación se ha llevado a cabo un análisis basado en:

- Los datos históricos de necesidades y consumo del propio Hospital,
- El estudio de contratos anteriores de naturaleza análoga,
- La estimación de los servicios previsibles en función de las necesidades derivadas de los movimientos asociados a las obras del nuevo hospital,

Los precios máximos unitarios considerados en el presupuesto base de licitación se han determinado a partir de referencias reales y actualizadas, teniendo en cuenta los costes directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, así como las condiciones económicas del sector.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación se configura como una **estimación realista y suficiente**, que permite la ejecución adecuada del contrato. Los precios máximos de licitación para cada uno de los lotes son los siguientes:

Lote 1: Traslado de equipamiento médico/laboratorio

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	PRECIO IVA INCLUIDO
Coste hora operario	35,00 €	7,35 €	42,35 €
Coste hora Camión/furgón de 3.500 kg MMA. Incluye el conductor	57,50 €	12,08 €	69,58 €
Coste hora Camión de 4.500 a 7.500 Kgs MMA. Incluye el conductor	63,50 €	13,34 €	76,84 €
Coste hora Camión de más de 7.500 Kgs MMA. Incluye el conductor	63,68 €	13,37 €	71,66 €
Coste hora por todos los medios mecánicos especiales*para ayuda a la movilización y protección de equipamiento tecnológico que requiera manipulación y/o transporte especial	80,64 €	16,93 €	97,57 €

Lote 2: Traslado de mobiliario genérico

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	PRECIO IVA INCLUIDO
Coste hora operario	28,50 €	5,99 €	34,49 €
Coste hora Camión/furgón de 3.500 kg MMA. Incluye el conductor	30,00 €	6,30 €	36,30 €
Coste hora Camión de 4.500 a 7.500 Kgs MMA. Incluye el conductor	40,00 €	8,40 €	48,40 €
Coste hora Camión de más de 7.500 Kgs MMA. Incluye el conductor	63,68 €	13,37 €	71,66 €

El presupuesto de licitación quedaría del siguiente modo:

Base imponible:	27.976,08 euros
Importe del I.V.A 21%	5.874,97 euros
Importe total:	33.851,05 euros

Lote 1:

Base imponible:	15.835,68 euros
IVA 21%:	3.325,49 euros
Importe total:	19.161,17 euros

Lote 2:

Base imponible:	12.140,40 euros
IVA 21%:	2.549,48 euros
Importe total:	14.689,88 euros

Con las siguientes anualidades (IVA incluido)

Anualidad	Importe
2026 (2 meses)	5.641,84 euros
2027 (10 meses)	28.209,21 euros

Valor estimado del contrato: 89.523,46 euros y se ha calculado en función de los indicado en el art. 101 LCSP: Presupuesto máximo de licitación (sin IVA) más prórrogas y posibilidad de modificación del 20%.

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

La exigencia de habilitación empresarial o profesional resulta **necesaria, proporcionada y directamente vinculada al objeto del contrato**, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), al tratarse de un servicio de **transporte y mudanza de equipamiento médico, científico y/o de**

laboratorio, así como genérico, que puede incluir requisitos especiales de manipulación y seguridad. La exigencia de esta habilitación implica:

- Garantizar que el operador: Cumple requisitos de capacidad profesional y dispone de medios adecuados y actúa conforme a estándares legales en la prestación del servicio.
- Asegurar la legalidad, continuidad y fiabilidad del servicio de mudanzas y transporte de equipos, en un entorno hospitalario donde la seguridad e integridad de lo transportado son críticas.

Dicho requisito:

- Está directamente relacionado con el objeto del contrato (servicio de transporte y mudanzas).
- Son necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio.
- No restringen injustificadamente la concurrencia, sino que aseguran que los licitadores disponen de la habilitación mínima exigida por la normativa sectorial aplicable.

Por lo tanto, la exigencia de estas habilitaciones se justifica por la necesidad de garantizar que el contratista cumple con los requisitos legales y técnicos indispensables para prestar un servicio de transporte y mudanzas seguro, conforme a la normativa vigente y adecuado a la especificidad del entorno y equipamiento hospitalario, resultando, por tanto, plenamente conforme con los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad exigidos por la LCSP.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La exigencia de solvencia económica y financiera es necesaria y proporcionada al objeto del contrato, consistente en un servicio habitual de transporte de equipamientos y mudanzas, necesario para la continuidad de la actividad asistencial.

El requisito de volumen anual de negocios (o, alternatively, patrimonio neto o seguro de responsabilidad) permite asegurar que el licitador dispone de capacidad económica suficiente para garantizar la continuidad, estabilidad y correcta ejecución del servicio, evitando riesgos de incumplimiento derivados de falta de recursos.

Asimismo, la admisión de medios alternativos de acreditación favorece la concurrencia competitiva, manteniendo al mismo tiempo las garantías necesarias para la Administración.

En consecuencia, los requisitos establecidos cumplen los principios de necesidad, vinculación al objeto del contrato y proporcionalidad exigidos por la LCSP.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La exigencia de solvencia técnica o profesional resulta necesaria y proporcionada al objeto del contrato, consistente en un servicio de transporte de equipamientos y mudanzas, que requiere experiencia específica, organización logística y garantías de calidad.

La acreditación mediante la realización de servicios similares en los últimos años permite verificar que el licitador dispone de experiencia previa suficiente en prestaciones de naturaleza análoga, asegurando su capacidad para cumplir con las exigencias de rapidez, fiabilidad y seguridad propias del entorno sanitario.

Asimismo, la exigencia de relacionar maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá, cuando el licitador no está en condiciones de presentar los trabajos o servicios realizados, permite garantizar que el operador cuenta con las capacidades necesarias para la realización del servicio.

En conjunto, estos requisitos aseguran la correcta ejecución del contrato, minimizan riesgos de incumplimiento y cumplen los principios de vinculación con el objeto, necesidad y proporcionalidad exigidos por la LCSP.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante (PCAP), son tanto de costes como cualitativos ya que ambos son

necesarios para la evaluación y posterior adjudicación de la prestación que ofrezca la mejor relación calidad/precio.

Los criterios están relacionados con el objeto del contrato, evaluando aspectos relevantes tanto del servicio a prestar como de los medios humanos y/o materiales necesarios para la correcta ejecución del mismo. Además, son proporcionados y se ajustan a los determinados en el art. 145 de la LCSP.

La ponderación de los criterios de costes es superior a la de los cualitativos debido a que en el PPT se establecen ya unas condiciones mínimas para la prestación del servicio, que son suficientes para que el mismo se desarrolle con la calidad necesaria. La valoración de los criterios cualitativos supondrá puntuar más aquellos aspectos de la prestación cuya calidad sea superior a los requisitos mínimos solicitados y al resto de ofertas de los licitadores.

Para la valoración del expediente se han establecido los siguientes criterios:

Criterios relacionados con los costes: En este criterio se valorará el importe máximo por cada uno de los ítems necesarios para la realización, según la tabla que se presenta a continuación. La suma de las puntuaciones asignadas para cada uno de ellos, en ambos lotes es de 65 puntos.

LOTE 1

CONCEPTO	PUNTOS
Coste hora operario	30
Coste hora Camión/furgón de 3.500 kg MMA. Incluye el conductor	5
Coste hora Camión de 4.500 a 7.500 Kgs MMA. Incluye el conductor	10
Coste hora Camión de más de 7.500 Kgs MMA. Incluye el conductor	5
Coste hora por todos los medios mecánicos especiales*para ayuda a la movilización y protección de equipamiento tecnológico que requiera manipulación y/o transporte especial	15

LOTE 2

CONCEPTO	PUNTOS
Coste hora operario	30
Coste hora Camión/furgón de 3.500 kg MMA. Incluye el conductor	15
Coste hora Camión de 4.500 a 7.500 Kgs MMA. Incluye el conductor	15
Coste hora Camión de más de 7.500 Kgs MMA. Incluye el conductor	5

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores de acuerdo con la siguiente formula:

$$PL = PC \times (BL / BM)$$

Donde:

PL = Puntuación otorgada al licitador.

PC = Puntuación máxima asignada a cada concepto

BL = Baja del licitador.

BM = mayor baja de todas las presentadas

Siendo: Baja = Precio de licitación – oferta económica del licitador

La aplicación de la fórmula anterior penalizará proporcionalmente en la puntuación obtenida a las ofertas menos ventajosas económicamente.

La fórmula establecida en el PCAP asignará puntos de manera proporcional a la oferta económica de los licitadores penalizando en la puntuación a las ofertas menos ventajosas económicamente.

La fórmula seleccionada se basa en una regla de tres inversa, que presenta las siguientes ventajas:

- Proporcionalidad, ya que la puntuación se asigna en función directa de la baja realizada por cada licitador, garantizando que cuanto mayor sea la baja, mayor será la puntuación obtenida.
- Equidad, al permitir que todas las bajas sean valoradas proporcionalmente.
- Simplicidad y transparencia. Es una fórmula fácil de entender y aplicar. Permite a los licitadores anticipar con claridad el impacto de su oferta económica en la puntuación final.
- Adaptabilidad. Puede aplicarse a distintos conceptos económicos dentro del contrato manteniendo la coherencia en la valoración.

A la vista de lo anterior consideramos que la inclusión de la fórmula establecida es adecuada para este procedimiento porque: (I) Respeto los principios legales de la

contratación pública. (II) Premia la competitividad económica de las ofertas. (III) Evita distorsiones en la adjudicación por fórmulas no proporcionales. (IV) Facilita la transparencia y la objetividad en la evaluación de las ofertas.

Criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas

Los criterios de adjudicación evaluables de forma automática establecidos se configuran conforme a los principios de vinculación con el objeto del contrato, objetividad, proporcionalidad y eficiencia en el gasto público, de acuerdo con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Dado que el contrato tiene por objeto la prestación de un servicio de transporte de equipamientos y mudanzas, se han definido criterios que inciden directamente en aspectos relevantes para una ejecución eficiente y centrada en las necesidades el hospital, como la posibilidad de acortar tiempos de preparación y realización, así como la optimización de los costes asociados (en ambos lotes).

Ambos lotes

A. Reducción en el tiempo de realización de visita y presentación del informe de viabilidad y necesidades operativas. Hasta 2,5 puntos

Este criterio valora la capacidad de agilizar los trabajos previos y determinación en el traslado.

Su establecimiento contribuye directamente a una prestación del servicio más ágil ya que:

- Una disminución de los tiempos de presentación del informe de viabilidad y necesidades operativas permite acortar los tiempos para su realización.
- Se ajusta mejor a las necesidades cambiantes del hospital debido a los movimientos producidos y necesarios motivados por las obras.

La asignación por tramos de la puntuación garantiza una valoración objetiva, transparente y equitativa, otorgando la máxima puntuación a las máximas reducciones de tiempo

B. Reducción en el tiempo de realización de traslados/mudanzas con carácter urgente, en circunstancias de excepcional necesidad por parte del hospital. Hasta 2,5 puntos

Este criterio valora la capacidad de adaptarse a necesidades imprevistas o acuciantes de traslado.

Su establecimiento contribuye directamente a una prestación del servicio más adaptativa y ágil ya que:

- Una disminución de los tiempos de realización de traslados/mudanzas urgentes permite ajustarse a las necesidades reales del hospital en momentos excepcionales.

La asignación por tramos de la puntuación garantiza una valoración objetiva, transparente y equitativa, otorgando la máxima puntuación a las máximas reducciones de tiempo.

C. Porcentaje de incremento en los importes por servicios realizados en fines de semana, festivos o fuera del horario estipulado (de 8:00 a 20:00). (hasta 5 puntos)

Este criterio valora una disminución de los sobrecostes adicionales del servicio por realización en horarios especiales.

Su establecimiento contribuye directamente a una prestación del servicio más eficiente, desde el punto de vista económico, ya que:

- Este concepto representa situaciones, en la prestación del servicio, que pueden ser necesarias para disminuir la interferencia con el desarrollo de la actividad asistencial o de gestión, con impacto directo en el coste final.

- La incentivación de minoración del sobrecoste permite reducir el coste efectivo total del servicio, cuando sea imprescindible la realización del servicio fuera de los horarios normales.

La combinación de ambos criterios permite seleccionar una oferta que no solo sea económicamente ventajosa, sino también más eficiente en su ejecución, al incidir simultáneamente en:

- La eficacia operativa, mediante la disminución de tiempos entre la necesidad y la realización.
- La eficiencia económica, reduciendo los costes asociados a la prestación real del servicio.

En conjunto, estos criterios contribuyen a una prestación más ágil y optimizada, minimizando costes y mejorando la calidad del servicio en un ámbito especialmente cambiante como el que se da en un entorno sanitario en obras, con una diversidad de mobiliario y equipamiento de alto valor y especialidad.

Criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor.

En este procedimiento se les da una puntuación máxima de 25 de puntos. Los criterios incluidos en este apartado están directamente vinculados al objeto del contrato. Estos criterios permiten valorar aspectos cualitativos esenciales para la correcta ejecución del contrato y que no pueden medirse mediante fórmulas automáticas, por lo que su evaluación mediante juicio de valor resulta necesaria, proporcionada y coherente con la finalidad del servicio contratado.

La exigencia de presentar una Memoria Técnica, conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, constituye un elemento clave para garantizar una ejecución eficaz, ordenada y de calidad del servicio objeto del contrato. Su inclusión como criterio de juicio de valor permite:

1. Asegurar la viabilidad y coherencia de la oferta. La memoria técnica proporciona una visión detallada de los medios humanos y materiales que el licitador adscribirá al

contrato, así como de la estructura organizativa y los procedimientos de gestión previstos. Esto permite verificar que la oferta es técnicamente viable y que responde de forma adecuada a las necesidades del servicio.

2. Fomentar la mejora continua y la excelencia operativa. La posibilidad de obtener una puntuación máxima por incorporar elementos diferenciadores impulsa a los licitadores a presentar propuestas innovadoras, eficientes y orientadas a la mejora continua. Esto se traduce en una ejecución del servicio más robusta, adaptable y alineada con los objetivos del contrato.

3. Facilitar el control y seguimiento del servicio. La memoria técnica actúa como documento de referencia para la evaluación posterior del cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria. Permite establecer indicadores de seguimiento, detectar desviaciones y aplicar medidas correctoras, contribuyendo a una gestión más transparente y eficaz.

4. Promover la competencia cualitativa entre licitadores. La comparación detallada de las memorias técnicas presentadas permite identificar aquellas ofertas que, además de cumplir los requisitos mínimos, aportan valor añadido en términos de organización, gestión, recursos y calidad. Esto eleva el estándar general del servicio y garantiza que la adjudicación se realice en base a criterios de excelencia.

9. JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE FASES DE VALORACIÓN Y DEL UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

Se establece una primera fase de valoración relativa a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Memoria Técnica), exigiéndose una puntuación mínima de 15 puntos para acceder a la fase decisoria, con la finalidad de garantizar la adecuada calidad técnica de las ofertas.

Esta previsión se justifica en que el objeto del contrato, transporte de equipamiento y mudanzas, requiere no sólo una oferta económica competitiva, sino también una organización técnica adecuada, fiable y adaptada a las necesidades del entorno sanitario.

La fijación de un umbral mínimo:

- Permite asegurar que únicamente sean objeto de valoración económica aquellas ofertas que cumplen un nivel mínimo de calidad técnica exigible.
- Evita la adjudicación del contrato a propuestas que, siendo económicas, no garanticen una correcta ejecución del servicio.
- Refuerza la adecuada relación calidad-precio, conforme a lo previsto en la LCSP.

Este sistema de fases resulta, por tanto, proporcionado y plenamente vinculado al objeto del contrato, contribuyendo a seleccionar ofertas técnicamente solventes.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA DETECCIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El establecimiento de parámetros objetivos para la detección de ofertas anormalmente bajas se fundamenta en la necesidad de garantizar la viabilidad económica y técnica de las proposiciones, evitando adjudicaciones basadas en ofertas que no puedan cumplirse adecuadamente.

En este caso, se toman como referencia la media aritmética de las bajas (varios licitadores) o el presupuesto base de licitación máximo de todos los ítems (un único licitador), ya que el coste real del servicio queda disperso en todos ellos, lo que permite:

- Evaluar de forma objetiva la coherencia económica de las ofertas.
- Detectar desviaciones respecto a los costes normales del mercado.
- Garantizar la comparación entre las proposiciones presentadas.

Los umbrales establecidos (25% en caso de único licitador y 20% respecto a la media en caso de pluralidad de ofertas):

- Son razonables y proporcionados, alineándose con criterios habituales en la contratación pública.

- Permiten identificar situaciones en las que la oferta puede resultar inviable o incompatible con una correcta ejecución del contrato.
- Actúan como mecanismo preventivo frente a riesgos como baja calidad del servicio, incumplimientos o abandono de la prestación.

Asimismo, estos criterios no implican la exclusión automática de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, sino que permiten activar el procedimiento de justificación previsto legalmente, garantizando el respeto a los principios de igualdad de trato, transparencia y concurrencia.

11. EXIGENCIA DE SEGURO

Dado que el objeto del contrato incluye la prestación del servicio de transporte de equipamientos médicos y/o de laboratorio, así como mudanzas de mobiliario genérico en los Centros adscritos a la Gerencia del Hospital Universitario La Paz-Carlos III-Cantoblanco, resulta imprescindible exigir al adjudicatario la contratación y mantenimiento de los seguros necesarios para la realización de las actividades objeto del contrato, así como de un seguro de responsabilidad civil.

Esta necesidad se fundamenta en los riesgos inherentes a las actividades de transporte y distribución: La manipulación, traslado y distribución de equipos y enseres, la circulación continuada en zonas asistenciales y viales interiores de complejos hospitalarios, la posibilidad de que se produzcan daños materiales, lesiones personales o incidencias operativas durante la prestación del servicio.

La contratación de un seguro garantiza que los perjuicios que puedan derivarse de estos riesgos no generen un coste adicional para el HULP ni comprometan la continuidad y seguridad de la actividad sanitaria.

En ambos lotes, la exigencia de una póliza de responsabilidad civil garantiza la adecuada cobertura frente a reclamaciones y protege tanto al adjudicatario como al HULP frente a contingencias derivadas de la prestación del servicio.

El tipo de seguro exigido para el seguro de responsabilidad civil (650.000 €), se considera apropiado en relación al valor estimado del contrato (89.523,46 €) y a los riesgos inherentes a las actividades que se van a realizar.

12.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La inclusión de una condición especial de ejecución consistente en la realización de una formación para el personal destinado a la ejecución de cada una de las operaciones de traslado/mudanza, y que dicha formación deberá versar sobre manipulación de cargas y/o prevención de riesgos laborales, que habrá sido realizada con una antelación máxima de 6 meses, se justifica por su vinculación directa con el objeto del contrato. La correcta ejecución del servicio exige una adecuada capacitación del personal en tareas de carga, descarga y traslado de bienes, cuya realización en condiciones óptimas incide directamente en la calidad del servicio y en la reducción de incidencias o daños.

Asimismo, dicha condición contribuye de manera significativa a la mejora de la seguridad y eficiencia en la ejecución del contrato, al reforzar los conocimientos del personal en técnicas seguras de manipulación, ergonomía y prevención de riesgos. Esto permite disminuir la siniestralidad laboral, optimizar los procesos operativos y garantizar una prestación más eficaz y profesionalizada, lo que redundará en una mejor relación calidad-precio durante la ejecución contractual.

Finalmente, la medida responde a los principios de contratación pública estratégica, al incorporar consideraciones sociales y laborales en la fase de ejecución del contrato, promoviendo la formación continua de los trabajadores. Se trata de una condición proporcionada, no discriminatoria y objetivamente verificable, conforme al artículo 202 de la LCSP, cuyo cumplimiento puede ser objeto de control por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato.

13.REVISIÓN DE PRECIOS

La duración del contrato (12 meses, con posibles prórrogas) no justifica la introducción de mecanismos de revisión, al tratarse de un período limitado en el que no se prevén

variaciones significativas de los costes que afecten de forma relevante al equilibrio económico del contrato.

Firmado digitalmente por: RUIZ GARRIDO MATIAS
Fecha: 2026.07.02 11:42

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y S.S.G.G.